



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General  
Nit. 00800165799

## AVISO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

#### Informa a la comunidad en General

<b>Radicado</b>	08-001-33-33-00-2020-00227-00
<b>Medio de control</b>	Control Inmediato de Legalidad
<b>Demandante</b>	Instituto de Tránsito del Atlántico
<b>Demandado</b>	Resolución No 129 de 29 de Marzo de 2020
<b>Magistrado Ponente</b>	Luis Carlos Martelo Maldonado

Que dentro del proceso radicado bajo el No. **08-001-23-33-000-2020-00227-00** presentado por el Instituto de Tránsito del Atlántico, invocando el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, para ejercer el Control Inmediato de Legalidad, sobre la [Resolución No 129 de 29 de Marzo de 2020](#) (“Por el cual se modifican las medidas de suspensión adoptadas y se dictan otros lineamientos ante el Estado de Emergencia Nacional”). Declaro fundado el impedimento manifestado por el Doctor Ángel Hernández Cano, en consecuencia el conocimiento del presente control inmediato de legalidad estará a cargo del doctor LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO como así lo resuelve el [auto de fecha veintidós \(22\) de abril de dos mil veinte \(2020\)](#), firmado por la Sala Plena de los Magistrados de este Tribunal.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 185 numeral 2, de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo ordenado en el auto



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General

anteriormente referenciado, fijándose por el término de 10 días contados a partir de hoy, 14 de mayo de 2020, a fin de que la COMUNIDAD tenga conocimiento de la existencia del presente proceso, intervengan por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, si a bien lo tienen.

Barranquilla, catorce de mayo de dos mil veinte (2020)

  
**GIOVANNI RADA HERRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Adjunta en hipervínculo: Decreto y Auto referenciado.